



PROGRAMA DE ESTÍMULO ÚNICO Y EXTRAORDINARIO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIÉNEGA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 1. El presente documento establece los criterios del “Programa de Estímulo Único y Extraordinario para el Personal Docente y Administrativo de la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de (**PEPDA**)”.

Artículo 2. Dicho **PEPDA** se aplicará únicamente para el ejercicio fiscal 2022, no teniendo ningún efecto posterior al ejercicio fiscal antes mencionado, ni considerándose un derecho laboral adquirido.

Artículo 3. Los estímulos son beneficios económicos autorizados para el Personal Docente y Administrativo de la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, independientes al salario, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular, ni permanente y consecuencia no podrán estar bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con ningún tipo de organización, así como tampoco podrán ser demandables ante cualquier autoridad gubernamental, así mismo no es obligatorio su participación.

Artículo 4. El personal que participe en el **PEPDA**, deberá tener permanencia acreditada conforme al Reglamento General del Personal Administrativo de la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo o del Reglamento General de Personal Académico de la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo.

- I. Entiéndase por Personal Administrativo, todo aquel personal que no desempeña funciones inherentes al proceso enseñanza – aprendizaje.
- II. Entiéndase por personal Docente, persona física que presta sus servicios en la Docencia, Gestión Académica, Tutoría, Investigación científica conforme a los planes y programas establecidos por la Institución.

Artículo 5. Podrán participar en el **PEPDA** el personal que tenga permanencia o contrato determinado para ocupar una base.

Artículo 6. No podrán participar en el **PEPDA** los trabajadores administrativos y/o académicos que no cuenten con permanencia en la institución y que solo estén cubriendo un interinato, ni aquellos que se encuentre con licencia sin goce de sueldo.

Los trabajadores que se encuentren bajo el supuesto de encontrarse cubriendo un interinato, pero tengan permanencia en la institución, pondrán participar en el **PEPDA**.

No podrán participar el personal que cuenten con algún nombramiento de estructura y/o se desempeñen en algún cargo o comisión en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

Tampoco podrán participar el personal que se desempeñe a la fecha de emisión del **PEPDA**, como titulares de algún cargo de la estructura orgánica de la Universidad. (Personal de confianza)

Artículo 7. Los estímulos a recibir por categoría son los siguientes:

- I. **Personal Administrativo:** Recibirá estímulo por antigüedad, a partir del número de quinquenios que llevan laborando en la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. **Personal Académico:** Recibirá estímulo por pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores (con registro vigente, nivel I, II o III), el Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) o por antigüedad, a partir del número de quinquenios que llevan laborando en la Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 8 Para la acreditación del estímulo se deberá presentar la siguiente información:

- I. **Personal Administrativo:** Constancia de años laborados emitida por el área de Recursos Humanos.
- II. **Personal Académico:** Constancia que acredite su pertenencia al SNI, PRODEP o constancia de años laborados emitida por el área de Recursos Humanos.
- III. Solicitud de participación (Anexo I.)

La contabilización de la antigüedad será tomada desde el primer día que el personal ingresó a laborar en la Universidad, sin que haya existido una terminación de la relación laboral. Otorgándose conforme a los quinquenios cumplidos al 03 de junio de 2022. (1 a 5, 6 a 10 y de 11 a 15)

En el caso de aquellos que tengan menos de 5 años laborando, para poder participar en el **PEPDA** deberán contar como mínimo un año de servicios cumplidos al 03 de junio de 2022.

Los trabajadores que hayan solicitado licencia sin goce de salario para ocupar un puesto de confianza fuera de la Universidad, se descontará el tiempo que estuvo fuera de institución de los años laborados.

Artículo 9. El trabajador solo podrá acceder a un tipo de estímulo.

Los montos a otorgar conforme a tipo de estímulo serán los siguientes:

ADMINISTRATIVO Y DOCENTE POR ANTIGÜEDAD	
11 A 15 AÑOS	\$9,000.00
6 A 10	\$7,000.00
1 A 5 AÑOS	\$5,000.00
DOCENTE	
Sistema Nacional de Investigadores (SNI)	\$14,000.00
Programa para el Desarrollo profesional Docente (PRODEP)	\$11,500.00

Artículo 10. Los trabajadores Administrativos y/o Docentes que deseen participar, deberán registrarse y entregar la documentación probatoria en el área de la Jefatura de Contabilidad y Finanzas de la Universidad, del 6 al 9 de junio de 2022.

Artículo 11. Los estímulos se entregarán en dos exhibiciones, el 50% se entregará durante el mes de junio y el otro 50% durante el mes de julio del 2022.

Artículo 12. Este programa es ÚNICO Y EXTRAORDINARIO y aplica únicamente para el ejercicio presupuestal correspondiente al 2022.

Artículo 13. El monto para el financiamiento de la presente convocatoria se determinó conforme a la suficiencia presupuestal.

Sahuayo, Michoacán a 03 de junio de 2022